DR. DIEGO LOGROÑO ASTUDILLO
ABOGADO

Dirección: Ave. Amazonas 477 y Roca
Edificio Río Amazonas. Oficina 713
Teléfonos: 2552847
Email gedilog@hotmail.com
Quito – Ecuador

REFERENCIA casos NRO. 0034-11-IS 0046-11-IS

Quito, a 2 de julio del 2024

Señor Doctor
Ali Lozada Prado
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

C.C. SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL
C.C. COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTOS A SENTENCIAS Y DICTAMENES CONSTITUCIONALES.
Presente.-

De mi consideración:

AB. EDY SALAZAR GUERRERO; en mi calidad de representante del Comité Central de los Trabajadores del Gobierno Provincial de Esmeraldas, acudo ante usted y muy respetuosamente digo y solicito:

1.- Que designo dentro de la defensa técnica al Dr. Francisco Davalos Moran, con correo electrónico... a fin de que en forma conjunta o individual con el Ab. Wilmer Corozo Valencia y Diego Logroño Astudillo, suscriban cuanto escrito sea necesario en la sustanciación de esta acción constitucional.

2.- Con fechas 22 de septiembre del 2023, y 27 y 2 de Julio del 2024 , he ingresado peticiones a esta Honorable Corte Constitucional haciéndoles conocer el incumpliendo de la sentencia constitucional de los casos acumulados 0034-11-IS y 0046-11-IS, por parte de la Prefectura de Esmeraldas y que se encuentra en fase de seguimiento y verificación de cumplimiento , sin tener respuesta hasta la presente fecha.

PETICIÓN

1.- Con estos antecedentes insistimos y solicitamos nuevamente que la Secretaria Técnica de la Corte Constitucional del Ecuador luego de verificar el incumplimiento del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS de las sentencias constitucionales Nro. 0034-11-IS y 0046-11-IS acumulados, **se le conmine su cumplimiento en lo que tiene relacion a la falta de pago de las diferencias de $4,50 dólares de los Estados Unidos de América que a la fecha se encuentran impagas y de esta manera complete los USD.$17,50,** que fue dispuesta por la Corte Constitucional en los casos antes indicados. Debo advertir a su Autoridad que se trata de incumplimiento se sentencia constitucional Advirtiéndole que de no acatar la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas , señora Abogada Roberta Zambrano, quien tiene pleno conocimiento de este incumplimiento, estaría incursa de lo previsto en el art. 86, numeral 4 de la Constitución de la Republica del. Amparamos nuestra petición además en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales.

2.-Insistimos y Solicito se sirva señalar día y hora para que tenga lugar a una audiencia de seguimiento conforme lo dispone el art. 102 del Reglamento de Sustanciaciones de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Diligencia esta que servirá para conocer los motivos del incumplimiento de la sentencia antes indicada.

Sírvase atender lo solicitado por ser de estricta Justicia.

Por el peticionario y debidamente autorizado , firma su Abogado patrocinador.

Dr. Diego Logroño Astudillo
MAT.17-2003-77-F.A.

Dr. Francisco Davalos Moran.
Mat 17-2003-228

Edy Salazar Guerrero